

**Excma. Diputación Provincial de Cáceres**

**Convocatoria.**—Anuncio de 21 de enero de 1993, relativo a la base cuarta de las convocatorias para cubrir dos plazas de médico especialista en Psiquiatría y una de Programador ..... 292

**Excmo. Ayuntamiento de Barcarrota**

**Suelo urbano.**—Anuncio de 29 de enero de 1993, sobre aprobación inicial del proyecto de modificación de delimitación de suelo urbano..... 293

**Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de Lares**

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 28 de enero de 1993, sobre aprobación inicial de normas subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 294

**Excmo. Ayuntamiento de Hornachos**

**Expropiación.**—Anuncio de 7 de enero de 1993, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra: «Camino de la Junta»..... 294

**Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Convocatoria.**—Anuncio de 19 de enero de 1993, para la provisión de una plaza de administrativo, mediante promoción interna, y una plaza de operario de servicios múltiples..... 295

**Excmo. Ayuntamiento de Hinojal**

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 18 de enero de 1993, sobre avance de normas subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 295

## 0. Disposiciones Estatales

### CONSEJO DE UNIVERSIDADES

**RESOLUCION de 21 de enero de 1993, por la que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.**

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986 de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

ESTA SECRETARIA GENERAL ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han

de ser elegidos por este procedimiento, para el día 17 de febrero de 1993, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

— Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

— Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

— Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 12 de febrero, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1993.

El Secretario General,  
MIGUEL ANGEL QUINTANILLA FISAC

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

Concursos convocados por Resolución del 2-7-1992 (BOE del 22) en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas el número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso N.º 30/1

Sorteo N.º 22-789

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Presidente Titular: Antonio Sillero Repullo.

Vocal Secretario Titular: Carlos Gutiérrez Merino.

Concurso N.º 30/2

Sorteo N.º 22-790

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Obstetricia y Ginecología (dos plazas).

Presidente Titular: José Arbues Lacadena.

Vocal Secretario Titular: Rafael Comino Celgado.

Concurso N.º 30/3

Sorteo N.º 22-791

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Derecho Constitucional.

Presidente Titular: Luis López Guerra.

Vocal Secretario Titular: Pablo Pérez Tremps.

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 23 de diciembre de 1992, por la que se instrumenta la asignación de derechos individuales a la prima a los productores de ovino y caprino.*

El Reglamento (CEE) 3013/89 del Consejo, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino, establece a partir de la Campaña 93 un límite individual o cupo por productor de derechos a la prima por oveja y cabra.

De la misma forma el Reglamento (CEE) 3567/92 de la Comisión, establece las disposiciones de aplicación de los límites individuales por productor, regulando la asignación a los perceptores de estos

límites individuales de derechos a prima, la creación y gestión de la Reserva Nacional de derechos establecida en el Reglamento (CEE) 3013/89 y las transferencias de derechos entre productores.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de diciembre de 1992, transcribe la normativa anterior a efectos de asignación de derechos individuales a la prima a los productores de ovino y caprino.

En su virtud y para la correcta aplicación de estas normas en nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de los Reglamentos Comunitarios, dispongo:

Artículo 1.º El límite individual por productor para la concesión de la prima destinada a compensar la disminución de la renta de los productores de ovino y caprino, se regulará, de acuerdo con la